

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
"REPARACIÓN DEL ACCESO A ANZÓ (SOBRESCOBIO)"****1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, Infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "REPARACIÓN DEL ACCESO A ANZÓ (SOBRESCOBIO)" definidas en el proyecto redactado por los ingenieros técnicos agrícolas don Fidel Otero Álvarez y don Juan Alberto Andrés Vázquez.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras correspondientes para la "Reparación del acceso a Anzó (Sobrescobio)". El vial de acceso a Anzó parte desde la carretera AS-117 a dos kilómetros de la capital del concejo, Rioseco, en dirección al Puerto de Tarna. Se trata de un camino de 260 metros de longitud y una anchura media, en su plataforma, de tres metros; siendo 2,5 metros de ancho en su parte más estrecha. Salva un desnivel de 46 metros, aproximadamente, partiendo de una cota de 408 metros de altitud; lo que le supone una pendiente media del 18%. En el punto kilométrico 0+105 del camino hay una curva pronunciada de unos 180 grados en la que hay un sobreancho con una pequeña explanada en la que existe un mirador. Está pavimentado con hormigón en masa, y bordeado por una franja de losas de piedra. En general su estado es regular, tiene muchas grietas y se encuentra bastante desgastado, y en varios puntos hay roturas y hundimientos.

Con estas obras se pretende lograr reparación del camino con la extensión de una nueva capa de rodadura de Mezcla de Bituminosa en Caliente tipo AC 16 surf D con un espesor mínimo de 7 centímetros, aplicándose en dos fases, con una primera capa de regularización y otra de acabado. Se aplicará sobre el actual firme existente, aprovechando al máximo su ancho, mejorando el bombeo del perfil del mismo y creando una cuneta de hormigón de tipo A2 en los 106 primeros metros, del punto kilométrico 106 hasta el 260 se construirá un bordillo de hormigón pegado al talud con el fin de que el agua circule sin degradar el propio talud.

El proyecto de la obra está completo, consta de todos los documentos y reúne los requisitos preceptuados en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el citado proyecto se califica la obra de reforma, según el art. 232 de la precitada ley.

De la lectura y del análisis del citado proyecto técnico, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a su naturaleza y carácter secuencial, con labores solapadas tanto en el espacio como en el tiempo, y por tanto la secuencia de ejecución de los trabajos exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, y además constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse éste en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial, tal y como queda reflejado y justificado en el epígrafe 13 de la memoria del proyecto.

Las obras han sido objeto de replanteo con fecha 29 de marzo de 2019, no consignándose ninguna observación.

2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233222-1 (Trabajos de pavimentación y asfaltado)

NUTS: ES-120 (Noroeste, Principado de Asturias).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación (sin IVA) asciende a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (35.700,00 €)**; a dicha cantidad se le deben añadir **7.497,00 €** que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el **importe total de licitación** asciende a **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (43.197,00 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a 35.700,00 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2019.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 301 de 31-XII-2018.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades: año 2019: 43.197,00 euros (IVA incluido).

4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G	(viales y pistas)
Subgrupo 4	(con firmes de mezclas bituminosas)
Categoría 1	(si su cuantía es inferior o igual a 150.000 €)

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe de la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a 64.795,50 euros.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la solvencia Técnica son:

Capítulos	Presupuesto E.M (€)	%S/EM
MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.246,31	4,15
OBRAS DE FÁBRICA	12.108,55	40,36
FIRMES Y PAVIMENTOS	14.322,79	47,74
SEÑALIZACIÓN Y VARIOS	1.798,08	5,99
SEGURIDAD Y SALUD	284,50	0,95
GESTIÓN DE RESIDUOS	239,77	0,80
TOTAL	30.000,00	

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a tres personas. El equipo directivo deberá contar al menos con una persona.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por un encargado, un capataz, un oficial de 1ª, un oficial de 2ª, un ayudante, un peón especialista y un peón ordinario.

-Medios materiales (maquinaria): camión basculante 12 Tm, pala mixta, motoniveladora, camión regador, extendedora aglomerado, compactador neumáticos y rodillo compactador.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reforma, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

Se trata de una reparación de un camino existente, y no se produce ninguna alteración en su traza. El territorio de actuación está integrado en la Red Natura 2000 y el Parque Natural de Redes, según el Decreto 62/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación de Redes (ES 1200008) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en los concejos de Caso y Sobrescobio; se considera que la citada Reparación del acceso a Anzó es un Uso Permitido en las Zonas de Uso General y Agropecuario en los términos que dicho decreto indica.

Dada la naturaleza de las obras, no se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan alejadas del entorno de viviendas habitadas y los tajos correspondientes no afectan directamente al paso de personas ajenas a las obras por los mismos.

Como condición especial de ejecución, se considera necesaria la elaboración y seguimiento de un plan para el control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvo en el entorno de las zonas próximas a viviendas; este plan deberá presentarlo el contratista, junto con el programa de trabajos, al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

No se establece documentación de carácter confidencial.

9.-PROPUESTA:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación de las obras de "REPARACIÓN DEL ACCESO A ANZÓ (SOBRESOBIO)", por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017) de un gasto de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (43.197,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre; y el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio.

Se propone igualmente la designación como directores de las obras de los ingenieros técnicos agrícolas don Fidel Otero Álvarez y don Juan Alberto Andrés Vázquez, técnicos adscritos al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 1 de abril de 2019

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

**Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**

Ricardo Suárez Argüelles

